



## CONTRATO N° 020-A-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### **SERVICIO DE CONSULTORIA: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD "MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL RIO RIMAC - TRAMO CALLAO"**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de servicios de Consultoría que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte el **INGENIERO CIVIL HECTOR MANUEL HUAPALLA PAJARES** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22491441, con RUC N° 10224914411, con Código RNP S0222013 expedido por CONSUCODE como Proveedor de Servicios, Teléfono 365-3410, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Linares 230, Int 101-Urb. La Capilla - La Molina a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28911 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

*En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias*

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.



020

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DOPLO DE LA ORIGINAL QUE OBRARÁ EN LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de Marzo se otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 1278-2007-Región Callao - Segunda Convocatoria – Estudio de Factibilidad Mejoramiento Ambiental en el Río Rímac – Tramo Callao (derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-207-Región Callao, declarada desierta en dos oportunidades).

**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a LA REGIÓN CALLAO los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento N° 68-01002915-00** con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de LA REGIÓN CALLAO, con una vigencia hasta el 20.09.2008, emitida por MAPFRE PERU, por un monto equivalente a S/. 17,134.11 (Diecisiete Mil Ciento Treinta y Cuatro con 11/100 Nuevos Soles), obligándose EL CONTRATISTA a renovarla hasta la hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 08569, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado con fecha 23 de Abril de 2008.
- c) Certificado de habilidad del Colegio Profesional respectivo de los profesionales asignados al servicio.
- d) Copias de los siguientes documentos:
  - \* Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - \* Documento de identidad del Postor

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación del "Servicio de Consultoría: Estudio de Factibilidad – Mejoramiento Ambiental en el Río Rímac – Tramo Callao", con arreglo a las Bases, Términos de Referencia, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA asigna el siguiente personal:

PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	Nº DE COLEGIATURA
ING. CIVIL HECTOR MANEL HUAPALLA PAJARES	JEFE DE ESTUDIO	61781
ING. CIVIL WILLIAM EFRAIN BASTIDAS TIRADO	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA	057603
ING. GEOLOGO EDILBERTO ANDRES DEL CARPIO GAMIO	ESPECIALISTA EN SUELOS	22072



1020

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y CONTROL  
DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECON. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO	ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	0036
ING. CIVIL EDWARD CERON TORRES	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA	61778
ARQ. ABELARDO MANUEL CALVAY HUATUCO	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA PAISAJISTA	6191
ING. AGRONOMO JORGE LUIS CERON TORRES	ESPECIALISTA EN FORESTACION	40778
ING. CIVIL FIORELLA MARIA ROMANI ANGELES	ESPECIALISTA EN COSTOS	50716
ING CIVIL ELVIS ALEXANDER ASTOCONDOR CHAVARRI	ESPECIALISTA EN EDUCACION AMBIENTAL	056585
ING. SANITARIO JOSE RAFAEL MENDOZA GUIDO	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	057822

#### CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 El monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 171, 341.05 (Ciento Setenta y un Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 05/100 NUEVOS SOLES)**, A Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

#### CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de Ciento Veinte (120) Días Naturales (Ver Anexo "A" de las Bases).

#### CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer



0020

ESTE TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UN FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL QUE SE HA ENTREGADO  
AL SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a  
la Información Pública  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

a **LA REGIÓN CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **LA REGIÓN CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similares o mejores cualidades que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - INICIO DEL SERVICIO**

El plazo contractual del Servicio de Consultoría se computará, desde el día siguiente de la suscripción del Contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

9.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA - DE LOS ADELANTOS**

10.01 **LA REGION CALLAO**, a solicitud del Contratista, entregará a éste dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la firma del contrato, un Adelanto Directo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, bastando para tal efecto la presentación por el Contratista de una Carta Fianza o Póliza de Caución, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de **LA REGION CALLAO**, que deberá entregarse en un plazo no mayor de siete (7) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de dos (2) meses, renovable de ser el caso por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

10.02 El adelanto entregado al Contratista será utilizado estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA REGION CALLAO**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

10.03 La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúe al Contratista. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - DE LOS PAGOS**

11.01 Los pagos se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en los Términos de Referencia, contra conformidad de la prestación del servicio.

11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de vencido el





020

ESTE DOCUMENTO ES  
DIPLOMA DE NOTARIAL QUE OBEDECE AL ART. 14  
DE LA LEY DE NOTARIADES DEL PERU  
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina Técnica Documental y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

período mensual correspondiente.

- 11.03 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES**

- 12.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
  - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA REGIÓN CALLAO.
  - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 14.02 LA REGIÓN CALLAO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de LA REGIÓN CALLAO. Así mismo, LA REGIÓN CALLAO podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 14.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en LA REGIÓN CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento.





1020

ESTE DOCUMENTO ES  
UNO DE LOS QUE ORIGINAN  
EL PROCESO DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y  
CONTIENE EL SIGUIENTE TEXTO:  
ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA DECIMA QUINTA- DE LA SUPERVISIÓN**

LA REGION CALLAO supervisará el cumplimiento de las condiciones del presente contrato a través del personal designado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- DE LAS PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, LA REGIÓN CALLAO aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:  
F= 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA REGIÓN CALLAO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA SETIMA.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La recepción y conformidad del servicio se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO**

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio de Consultoría suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 20.01 De conformidad con el Item b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.

Handwritten signature and stamp of the Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Handwritten signature and stamp of the Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Handwritten signature and stamp of the Gerencia de Administración.

Handwritten signature and stamp of the Gerencia de Administración.



1020

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE LA MISMA VALOR QUE ORIGINEL  
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CONTROL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**20.02** El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- EJECUCION DE GARANTIAS**

**21.01** La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **LA REGIÓN CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **LA REGIÓN CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

**21.02** Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **LA REGIÓN CALLAO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la Recepción de la Prestación. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

**21.03** Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección, que incluye los Términos de Referencia.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los **29 ABR. 2008**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARIO SOZA FRASSINELLI  
Jefe de Administración  
p. LA REGIÓN CALLAO  
CONT-ADP-CONSUL

p. EL CONTRATISTA